



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-000119-00. UNION MARITAL DE HECHO VS JHON JAIRO TRUJILLO LOPEZ

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez con memorial presentado por la parte demandante. Sírvase Proveer.

Cali, junio 30 de 2023

Oficial mayor

AUTO No. 1385

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 760013110010-2022-00119-00

Dentro del proceso de unión marital de hecho contra los herederos determinados JHON JAIRO TRUJILLO LOPEZ, HECTOR FABIO TRUJILLO LOPEZ, VICTOR ALFONSO TRUJILLO LOPEZ, y los herederos indeterminados del causante JAIRO TRUJILLO PEÑA, se allegó por parte de la curadora ad-litem de los herederos indeterminados del señor JAIRO TRUJILLO PEÑA y del heredero determinado JHON JAIRO TRUJILLO LÓPEZ, contestación a la demanda y en la cual manifestó que verificado el número telefónico - 3173021012 - que registra en la guía de envío de la comunicación devuelta, pudo tener contacto con la progenitora de la partes, quien le facilitó las cédulas de ciudadanía y el registro del extremo pasivo.

Conforme lo anterior, es pertinente resaltar que, en vista que la apoderada de oficio que designó esta oficina judicial para representar al demandado JHON JAIRO TRUJILLO LÓPEZ, aporta el correo electrónico - trujillolopezjhonjairo@gmail.com - del mismo y el número de WhatsApp -3185619370-, donde puede ser contactado, procederá esta oficina judicial a requerir a la parte demandante para que proceda a notificarlo conforme lo indica la Ley 2213 de 2022.

Sin embargo, se resalta que una vez notificado el mismo cesaran las funciones de la curadora ad-litem, como quiera que esta última ya representa a los herederos indeterminados, lo cual se presentaría un conflicto de intereses frente a la representación del también heredero determinado, cuando llegue a comparecer.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-000119-00. UNION MARITAL DE HECHO VS JHON JAIRO TRUJILLO LOPEZ

De igual forma, se advierte a la parte demandante de proceder a tener contacto al número de WhatsApp -3185619370-, para que proceda a requerir el correo electrónico de los señores HECTOR FABIO TRUJILLO LOPEZ, VICTOR ALFONSO TRUJILLO LOPEZ y/o dirección de notificación para proceder a notificarlos.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR para que obre y conste la contestación de la demanda de la curadora de los herederos indeterminados del señor JAIRO TRUJILLO PEÑA.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a notificar al señor JHON JAIRO TRUJILLO LÓPEZ, quien registra como dirección electrónica - trujillolopezjhonjairo@gmail.com - y número de WhatsApp -3185619370.

De igual forma, se requiere para que investigue en el número de WhatsApp - 3185619370, la dirección de notificación de los señores HECTOR FABIO TRUJILLO LOPEZ, VICTOR ALFONSO TRUJILLO LOPEZ, a fin de notificarlos de la presente demanda.

TERCERO: ADVERTIR que una vez notificado el demandado JHON JAIRO TRUJILLO LÓPEZ, cesan las funciones de la curadora ad-litem MARÍA FERNANDA BARBOSA CABALLERO.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d725f49d0d321084539ee52b5a22068262fb77bad434695dc7fab7c8c0de4b97**

Documento generado en 29/06/2023 05:27:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>